CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2023. A Despacho de la Señora Juez, renuncia del poder de la abogada de la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el legajo fue posible verificar que la togada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA realizó solicitud similar el 13 de febrero de 2023, la cual fue atendida por el Despacho mediante auto de sustanciación No. 0060 del 14 de febrero hogaño, requiriendo a la apoderada para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

En consecuencia, se ordena estarse a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 0060 del 14 de febrero hogaño y se reitera a la abogada que previo a decidir sobre la renuncia al poder, debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, que reza:

> *"**ART. 76- Terminación del poder.***
>
> *(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". Subrayas por fuera del texto legal.*

Remítase a través de secretaria del Despacho el presente proveído al correo electrónico de la apoderada: dianaherran12@gmail.com. Se otorga el término de 5 días para lo correspondiente a la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 030 del 22 de febrero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO